

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-10091 *Orden GAN/46/2014, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.*

La Orden GAN 36/2007, de 18 de junio, dispone en su artículo 10.2 b) que las inversiones no productivas no podrán superar globalmente el 50% del presupuesto del plan comarcal, excluidos los gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica del propio grupo. A lo largo del desarrollo del Programa LEADER, el cumplimiento de este requisito puede lograrse con facilidad. Sin embargo, una vez asignados todos los fondos y comprometidos mediante los correspondientes contratos, pueden surgir dificultades derivadas de la gestión de los expedientes fallidos o con certificaciones finales de inferior cuantía a la inicialmente aprobada y su reemplazo por expedientes con contrato condicionado.

Así, cuando tienen lugar certificaciones inferiores a las cantidades previstas en los contratos, bien por causa de proyectos fallidas, bien por disminución de la inversión, las cantidades de ayuda liberadas han de ser reasignadas a expedientes con contrato condicionado. Puede ocurrir que el grupo de acción local no cuente con este tipo de contratos de carácter productivo con previsión de inversión suficiente para reemplazar, en su caso, las inversiones de otro u otros proyectos productivos sin que se incumpla el requisito señalado de que las inversiones no productivas superen el 50% del presupuesto citado anteriormente. Puede ocurrir también que existiendo contrato condicionado, su titular no pueda comprometerse a ejecutar la inversión en el plazo, cada vez más corto, que pueda dársele en el momento en que proceda la aceptación de su contrato definitivo.

Cuando se dieran estas circunstancias, la obligatoriedad del requisito señalado haría imposible la ejecución completa del Programa LEADER a pesar de que se dispusiera de proyectos de carácter no productivo para la comarca, incluidos en expedientes condicionados.

Dado que el objetivo del mencionado requisito era lograr un determinado equilibrio en las acciones a emprender con cargo al Programa LEADER y considerando la escasa capacidad de modificación del mismo que pueda derivarse de las circunstancias citadas, así como la conveniencia de ejecutar al máximo posible el Programa LEADER, procede la eliminación del citado techo del 50%, a partir del momento en que no se disponga de expedientes con contrato condicionado de carácter productivo, cuyos titulares estén dispuestos a llevar adelante la ejecución completa del proyecto en el plazo que pueda concedérsele.

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la ORDEN GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el periodo de programación 2007/2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Se modifica el artículo 10.2 b), añadiendo el siguiente párrafo:

— Una vez que corresponda asignar las cantidades liberadas a expedientes de contrato condicionado como consecuencia de expedientes fallidos o certificados en cuantía inferior a la inicialmente aprobada, la prohibición de superar el 50% del presupuesto citado en el párrafo anterior, dejará de tener efectos cuando no se disponga de expedientes de contrato condicionado de carácter productivo para su aprobación y ejecución de la correspondiente inversión.

CVE-2014-10091

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2014/10091](#)